

CONVENIO-MANDATO PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia a 13 MAR. 2019, El Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente don **CÉSAR ASENJO JEREZ**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de la comuna de Valdivia, en adelante "**El Mandante**", y la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno RUT.:69.201.000-0 representada legalmente por don **LUIS REYES ALVAREZ**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Rio Bueno, ambos con domicilio legal en Calle Comercio N° 603, de la comuna de Rio Bueno, en lo sucesivo "**La Mandataria**" ó "**Municipalidad**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1, de la Ley de Presupuesto N°21.125 año 2019, común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales, el Intendente de la Región de Los Ríos, viene en conferir Mandato a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se indican en la cláusula **SEGUNDA**.

El mandato deberá desempeñarlo la Municipalidad ajustándose estrictamente a lo estipulado en el Convenio Subsidio a la Inversión Extensión de Red Gobierno Regional de Los Ríos y Cooperativa Rural Eléctrica Rio Bueno, Cooprel Ltda, a los anexos del mismo y a las instrucciones que reciba de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos.

SEGUNDO: DE LOS PROYECTOS

Las partes convienen que la Municipalidad realice las gestiones necesarias, que se detallan en la cláusula **CUARTO** para la ejecución de los siguientes proyectos que serán construidos por la empresa COOPREL LTDA, según consta en:



- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1835 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$215.361.000.-**
- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1836 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$187.371.000.-**
- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1837 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$166.289.000.-**

Subt	Item y Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					N° Viv.
					Subsidio FNDR M\$	Usuarios M\$	Munic. y Otros M\$	Empresa M\$	Total M\$	
31	02-004	40001073-0	H.S.E.E. Sector Cayurruca y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	215.361	14.192	0	5.209	234.762	40
31	02-004	30358925-0	H.S.E.E. Sector Maihue y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	187.371	10.289	0	5.883	203.543	29
31	02-004	30428922-0	H.S.E.E. Sector Litrán y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	166.289	9.934	0	3.502	179.725	28

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las boletas de garantías respectivas de la Empresa, recepción que se hará directamente por el Gobierno Regional.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio.
3. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Municipalidad para el contrato eléctrico que suscriba la Empresa

y el Gobierno Regional, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

4. Intervención activa a través de la Unidad de Electrificación Rural en la Liquidación Definitiva de las obras, la que se deberá coordinar con la Empresa y Municipalidad.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad de Rio Bueno (Unidad Técnica) se obliga especialmente a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto.
2. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse por efecto de menores o mayores valores o plazos, respectivamente, del presupuesto definitivo respecto del monto y plazo originalmente aprobado según los antecedentes que forman parte de este Convenio.
3. Exigir a la empresa, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios para otorgar los permisos y constituir las servidumbres de paso, el municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de tal situación a objeto de estudiar y gestionar en conjunto con la empresa soluciones alternativas.

4. Exigir que la Empresa cumpla con las siguientes obligaciones indicadas en cláusula **DÉCIMO QUINTO** de los Contratos Eléctricos suscrito entre Gobierno Regional y Cooprel Ltda. que se transcriben a continuación:

- a) Cooprel Ltda. se obliga a dar cumplimiento a la normativa vigente, entre otras la normativa Chilena de Monumentos Nacionales, la normativa Ambiental Chilena y la normativa Eléctrica Chilena.
- b) Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula segunda y financiada con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del respectivo proyecto.
- c) Deberán entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional de Los Ríos (Subdere), la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Gobierno Regional de Los Ríos, Superintendencia de Medio Ambiente, o quiénes estas Entidades indiquen, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del o los proyectos.

- d) Deberán entregar a Subdere, CNE, al Gobierno Regional de Los Ríos, a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia de Medio Ambiente, y a quienes indiquen estas Entidades, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.
 - e) Deberá certificar la nacionalidad de origen de los bienes adquiridos y servicios contratados para la realización del proyecto y desglosar por nacionalidad de origen los montos gastados en la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución del Contrato.
5. Exigir que la Empresa cobre al usuario de acuerdo al marco tarifario presentado en la evaluación de los proyectos.
 6. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de este proyecto que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación de los proyectos.
 7. Exigir a la Empresa el envío, a la Municipalidad de copia de la memoria de cálculo, y de él o los planos del trazado de redes definitivo del proyecto, presentando para inicio de explotación de obras, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
 8. Mantener contacto permanente y oportuno con el Mandante y La Empresa.
 9. Remitir al Mandante al final de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, el documento de recepción de obra, el que debe considerar como mínimo el resultado de la ejecución de la obra, la cantidad de beneficiarios conectados y el estado de cuenta del proyecto.

Efectuar la recepción de las obras (liquidación definitiva) conjuntamente con la Unidad de Electrificación Rural (UTER), y la liquidación del Contrato cuando corresponda y enviar copia de los documentos pertinentes al Mandante, la que en todo caso no podrá hacerse antes de estar conectados el 100% de los usuarios, bajo las condiciones señaladas en el párrafo siguiente, exigiendo además a la Empresa que a dicho momento acompañe una copia del **Anexo TE1** de la Declaración de Instalación Eléctrica Interior con respectivo timbre de recepción de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de cada uno de los beneficiarios del proyecto, que se declaren como conectados, autorizados y aceptados por la empresa distribuidora correspondiente.

El acta de recepción definitiva y única deberá ser aprobada y firmada por la Municipalidad, por la Empresa, por la Unidad de Electrificación Rural (UTER) y por "el" o "los" representantes de la comunidad.

La Municipalidad deberá efectuar la recepción de las obras, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la solicitud formal de recepción de las

obras por parte de la empresa. La recepción de las obras, se podrá hacer una vez que el 100% de los beneficiarios se encuentren conectados.

Si en la visita de recepción de obras, ésta se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional, se aprobará la Recepción de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas en un plazo fijado entre las partes, el cual no podrá ser superior a 60 días. En caso contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construida.

En todo caso la Recepción de obras deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción por parte de la empresa.

La situación particular de cada beneficiario que no se encuentre conectado en el momento de la recepción de las obras, deberá quedar claramente individualizada y documentada indicando los procesos, responsables y plazos involucrados para dar solución a los problemas respectivos de estos beneficiarios.

10. Establecer un mecanismo de recaudación del aporte de los usuarios, para entregarlo a la Empresa, la que se responsabiliza de la ejecución total del proyecto.

La Unidad Técnica (Municipalidad Rio Bueno), deberá desarrollar las acciones necesarias que permitan diagnosticar el estado del aporte de los beneficiarios al menos 60 días antes del término de ejecución de la obra dejando reflejado éste, en un Informe el Estado de Aporte Beneficiarios a esa fecha, y así establecer los mecanismos correctivos que sean pertinentes en caso de ser necesario.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula **CUARTO** se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Municipalidad, observando las disposiciones vigentes respecto de la inversión de los recursos del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y lo estipulado en el presente Convenio.

SEXTO: La vigencia de este convenio, comenzará a regir desde la notificación de la resolución que lo apruebe, totalmente tramitada y se extenderá hasta la recepción Final y Liquidación del contrato eléctrico y ejecución completa del proyecto.

SEPTIMO: La Municipalidad informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción ó reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean estas originadas en multas por atrasos en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos u otros.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica por lo cual el Mandante podrá revocar el contrato por estar en presencia de un proyecto distinto al original.

Las partes podrán de común acuerdo, dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los proyectos encomendados. En tal evento la Municipalidad, deberá cuantificar el estado de avance de cada proyecto, efectuar la liquidación correspondiente y obtener la devolución de los recursos aun no invertidos.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DÉCIMO: La personería del Intendente consta en Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Luis Reyes Álvarez, para representar a la I. Municipalidad de Rio Bueno, consta en Decreto Alcaldicio N°2779 de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la I. Municipalidad de Rio Bueno.



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
COMUNA DE RIO BUENO



CÉSAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

WNR/PEB/AM/JRF/cap



CONVENIO-MANDATO PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

13 MAR. 2019

En Valdivia a, El Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente don **CÉSAR ASENJO JEREZ**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de la comuna de Valdivia, en adelante "**El Mandante**", y la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno RUT.:69.201.000-0 representada legalmente por don **LUIS REYES ALVAREZ**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Rio Bueno, ambos con domicilio legal en Calle Comercio N° 603, de la comuna de Rio Bueno, en lo sucesivo "La Mandataria" ó "Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1, de la Ley de Presupuesto N°21.125 año 2019, común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales, el Intendente de la Región de Los Ríos, viene en conferir Mandato a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se indican en la cláusula **SEGUNDA**.

El mandato deberá desempeñarlo la Municipalidad ajustándose estrictamente a lo estipulado en el Convenio Subsidio a la Inversión Extensión de Red Gobierno Regional de Los Ríos y Cooperativa Rural Eléctrica Rio Bueno, Cooprel Ltda, a los anexos del mismo y a las instrucciones que reciba de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos.

SEGUNDO: DE LOS PROYECTOS

Las partes convienen que la Municipalidad realice las gestiones necesarias, que se detallan en la cláusula **CUARTO** para la ejecución de los siguientes proyectos que serán construidos por la empresa COOPREL LTDA, según consta en:

- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1835 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$215.361.000.-**
- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1836 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$187.371.000.-**
- Convenio Subsidio a la Inversión de Electrificación Rural de fecha 27 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°1837 de fecha 07 de diciembre de 2018, por un monto de **\$166.289.000.-**

Subt	Item y Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					N° Viv.
					Subsidio FNDR M\$	Usuarios M\$	Munic. y Otros M\$	Empresa M\$	Total M\$	
31	02-004	40001073-0	H.S.E.E. Sector Cayurruca y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	215.361	14.192	0	5.209	234.762	40
31	02-004	30058925-0	H.S.E.E. Sector Maihue y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	187.371	10.289	0	5.883	203.543	29
31	02-004	30428922-0	H.S.E.E. Sector Litrán y Otros Comuna de Rio Bueno	Rio Bueno	166.289	9.934	0	3.502	179.725	28

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las boletas de garantías respectivas de la Empresa, recepción que se hará directamente por el Gobierno Regional.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio.
3. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Municipalidad para el contrato eléctrico que suscriba la Empresa

- y el Gobierno Regional, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
4. Intervención activa a través de la Unidad de Electrificación Rural en la Liquidación Definitiva de las obras, la que se deberá coordinar con la Empresa y Municipalidad.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad de Rio Bueno (Unidad Técnica) se obliga especialmente a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto.
2. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse por efecto de menores o mayores valores o plazos, respectivamente, del presupuesto definitivo respecto del monto y plazo originalmente aprobado según los antecedentes que forman parte de este Convenio.
3. Exigir a la empresa, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios para otorgar los permisos y constituir las servidumbres de paso, el municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de tal situación a objeto de estudiar y gestionar en conjunto con la empresa soluciones alternativas.

4. Exigir que la Empresa cumpla con las siguientes obligaciones indicadas en cláusula **DÉCIMO QUINTO** de los Contratos Eléctricos suscrito entre Gobierno Regional y Cooprel Ltda. que se transcriben a continuación:

- a) Cooprel Ltda. se obliga a dar cumplimiento a la normativa vigente, entre otras la normativa Chilena de Monumentos Nacionales, la normativa Ambiental Chilena y la normativa Eléctrica Chilena.
- b) Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula segunda y financiada con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del respectivo proyecto.
- c) Deberán entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional de Los Ríos (Subdere), la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Gobierno Regional de Los Ríos, Superintendencia de Medio Ambiente, o quienes estas Entidades indiquen, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del o los proyectos.

- d) Deberán entregar a Subdere, CNE, al Gobierno Regional de Los Ríos, a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia de Medio Ambiente, y a quienes indiquen estas Entidades, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.
 - e) Deberá certificar la nacionalidad de origen de los bienes adquiridos y servicios contratados para la realización del proyecto y desglosar por nacionalidad de origen los montos gastados en la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución del Contrato.
5. Exigir que la Empresa cobre al usuario de acuerdo al marco tarifario presentado en la evaluación de los proyectos.
 6. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de este proyecto que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación de los proyectos.
 7. Exigir a la Empresa el envío, a la Municipalidad de copia de la memoria de cálculo, y de él o los planos del trazado de redes definitivo del proyecto, presentando para inicio de explotación de obras, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
 8. Mantener contacto permanente y oportuno con el Mandante y La Empresa.
 9. Remitir al Mandante al final de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, el documento de recepción de obra, el que debe considerar como mínimo el resultado de la ejecución de la obra, la cantidad de beneficiarios conectados y el estado de cuenta del proyecto.
- Efectuar la recepción de las obras (liquidación definitiva) conjuntamente con la Unidad de Electrificación Rural (UTER), y la liquidación del Contrato cuando corresponda y enviar copia de los documentos pertinentes al Mandante, la que en todo caso no podrá hacerse antes de estar conectados el 100% de los usuarios, bajo las condiciones señaladas en el párrafo siguiente, exigiendo además a la Empresa que a dicho momento acompañe una copia del **Anexo TE1** de la Declaración de Instalación Eléctrica Interior con respectivo timbre de recepción de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de cada uno de los beneficiarios del proyecto, que se declaren como conectados, autorizados y aceptados por la empresa distribuidora correspondiente.
- El acta de recepción definitiva y única deberá ser aprobada y firmada por la Municipalidad, por la Empresa, por la Unidad de Electrificación Rural (UTER) y por "el" o "los" representantes de la comunidad.
- La Municipalidad deberá efectuar la recepción de las obras, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la solicitud formal de recepción de las

obras por parte de la empresa. La recepción de las obras, se podrá hacer una vez que el 100% de los beneficiarios se encuentren conectados.

Si en la visita de recepción de obras, ésta se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional, se aprobará la Recepción de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas en un plazo fijado entre las partes, el cual no podrá ser superior a 60 días. En caso contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construida.

En todo caso la Recepción de obras deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción por parte de la empresa.

La situación particular de cada beneficiario que no se encuentre conectado en el momento de la recepción de las obras, deberá quedar claramente individualizada y documentada indicando los procesos, responsables y plazos involucrados para dar solución a los problemas respectivos de estos beneficiarios.

10. Establecer un mecanismo de recaudación del aporte de los usuarios, para entregarlo a la Empresa, la que se responsabiliza de la ejecución total del proyecto.

La Unidad Técnica (Municipalidad Rio Bueno), deberá desarrollar las acciones necesarias que permitan diagnosticar el estado del aporte de los beneficiarios al menos 60 días antes del término de ejecución de la obra dejando reflejado éste, en un Informe el Estado de Aporte Beneficiarios a esa fecha, y así establecer los mecanismos correctivos que sean pertinentes en caso de ser necesario.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula **CUARTO** se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Municipalidad, observando las disposiciones vigentes respecto de la inversión de los recursos del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y lo estipulado en el presente Convenio.

SEXTO: La vigencia de este convenio, comenzará a regir desde la notificación de la resolución que lo apruebe, totalmente tramitada y se extenderá hasta la recepción Final y Liquidación del contrato eléctrico y ejecución completa del proyecto.

SEPTIMO: La Municipalidad informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción ó reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean estas originadas en multas por atrasos en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos u otros.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica por lo cual el Mandante podrá revocar el contrato por estar en presencia de un proyecto distinto al original.

Las partes podrán de común acuerdo, dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los proyectos encomendados. En tal evento la Municipalidad, deberá cuantificar el estado de avance de cada proyecto, efectuar la liquidación correspondiente y obtener la devolución de los recursos aun no invertidos.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DÉCIMO: La personería del Intendente consta en Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Luis Reyes Álvarez, para representar a la I. Municipalidad de Rio Bueno, consta en Decreto Alcaldicio N°2779 de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la I. Municipalidad de Rio Bueno.



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
COMUNA DE RIO BUENO



CÉSAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

WMR/HHB/APM/JRF/cap

